DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Calle del Carmen, núm. 29, principal Teléfone núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja. Número eucito, 0,50.

GAGETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra

Reol orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se publica las cantidades que se indican; las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas. Página 365.

Otra circular anunciando concurso para prodeer tres plusas de Obrevos aventa-jados del Material de Ingenieros, de oficio velojero mecánico de las Comandancias de dicho Eucrpo de Mallorca, Tenerife y Gran Canaria, y otra de igual categoría, de oficio sillero-guarnicionero, de la de Menorca.—Páginas 366 a 368.

Ministerio de Hacienda

Real orden dictando reglas para llevar a debido y uniforme cumplimiento lo mandado en el artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre del año próximo pasado.—Página 368.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Román Vela, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.—Página 368.

Ofra nombrando Catedrático numerario de Lengua Latina del Instituto de Pamplona a D. Francisco Ugalde Goyeneche.— Páginas 368 y 369.

Otra idem id. id. del Instituto de Palencia, a D. Juan Morán Samaniego.—Página 369.

Ministerio de Abastecimientos

Real orden fijando en 90.000 quintales métricos la cantidad máxima de alverjones exportable durante el año actual; que el precio, regulador del acrecho de exportación pera este producto sea de 45 pesetas los cien kilogramos, y que la referida exportación esté sujeta al pago de nu derecho de 13 pesetas los cien kilos—Página 369.

Otra eliminando la provincia de Zaragosa de la zona de compras de trigos señalada para los Sindicatos de Harinas de Barcelona y Gerona en la Real orden mimero 17 de 11 del corriente mes.—
Página 369.

Administración Central

MARINA.—Junta Superior de la Armada.—
Acta de la sesión celebrada para dar
cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Reclutamiento y Reenplaso de la Marinería de la Armada de
19 de Noviembre de 1915.—Página 369.
Dirección General de Navegación y Pesca

Maritima. — Americando cencurso para proveer una plasa de Perito Inspector de buques de la Marina mercante.—Pagina 369.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declapraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Diciembre del año próximo pasado.—Página 370.

Instrucción Pública.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando con carácter provisional a doña Amparo Martín Carrasco, Regente de la Escuela Práctica aneja a la Normal de Macstras de Badajoz.—Página 370.

Auastecimientos. — Subsecteturia.—Rectificación a la Real orden número 43 publicada en el día de ayer.—Página 372.

Aneno 1.º—Observatorio Central Metteorológico.—Oposiciones.—Subastas:—Administración Provincial.—Administración Municipal.—Anuncios Oficiales de la Fundación de Primera ensemuna de Villanueva de Mena. Santoral. Espectáculos.

ANEXO 2."—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTI-COS DE

Hacienda.—Dirección General del Tesoro Público.—Bolsa de Madrid.—Relaciones de las nuevas retenciones de efectos públicos, alzamientos de relenciones de referidos efectos, nuevas retenciones de valores comerciales, y alzamientos de refenciones de dichos valores que han tenido lugar en el segundo semestre del año próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Pamilia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exemo. Señor: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientes a los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas según cartas de pago expedidas en las fechas con

los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1919.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta, séptima y octava Regiones de Barcelona y Canarias.

Relacion

A Company		PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS				
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	Ayuntamiente	Provi∎cia			
Rogelio Alcalá Alcaraz. Leopoldo Cadenas Rodríguez de Vera Vicente Gil Ruiz. Lemilio Brujas Serrafosá. Antonio Sellarés Herrero. Pablo Grau Ferrando. Roberto Blanco Samper. Lemilio Brujas Fernández. Leminamin Fernández Fernández. Lemismo Fernández Fernández. Li mismo Li mi	1918 1918 1915 1915 1914 1915 1918 1918 1918 1918 1918 1918 1918	Albacete. La Roda Albacete. Barcelona Idem Aignamencia. Zamora Gijón Idem Idem Cudillero Coruña. Idem Santiago Touro Soller Palma. Realejo Alto Las Palmas Orotava	Albacete. Idem Idem Idem Barcelona Idern Tarragona Zamora Oviedo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem			

Madrid, 11 de Enero de 1919.—Dámaso Berenguer.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Exemo. Sr.: Vacantes tres plazas de Obreros aventajados del material de Ingenieros, de oficio relojero-mecánico, en las Comandancias de dicho Cuerpo, de Mallorca, Tenerife y Gran Canaria, y otra de igual categoría, de oficio sillero-guarnicionero, en la de Menorca, que deben proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie que aquél se verificará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento para el personal del referido Material, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. número 46) y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45), y a fas instrucciones y programas siguientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1919.

BERENGUER

Señor....

Instrucciones.

1." Los opositores designados para cubrir las vacantes tendrán derecho, al ser nombrados Obreros aventajados del Material de Ingenieros, al sueldo anual de 1.750 pesetas, que se aumentará en 450 pesetas cada diez años, hasta llegar al máximo de 3.500 pesetas, que se les concederá al cumplir los treinta y cinco años de efectivos servicios como Obreros aventajados del referido Material, para lo cual será sólo de cinco años el cuarto y último piazo que se cuente para el aumento de sueldo, que en él será de 400 pesetas; todo ello con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento v Real decreto va citados y Real orden circular de 29 de Tunio último (C. L. número 170), en los que constan los derechos que se conceden y déberes que se imponen a los que obtengan las plazas.

2.º El día 28 de Abril próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en el Regimiento de Telégrafos, de guarnición en Madrid, para las plazas de relojero-mecánico, y en la Comandancia de Menorca (Mahón) la de sillero-guarnicionero, ante un Tribunal compuesto por un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que designen los Coroneles de dichas unidades.

3. Antes de comenzar los exámenes, y previa orden de la Autoridad militar de la Región, serán reconocidos los opositores admitidos a examen por el Médico o Médicos militares de la Plaza que se designen por dicha Autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército, que figura en la ley de Rechutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912 (C. L. número 27), no pudiendo presentarse a examen los que no obtençan este certificado.

4.ª El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física será causa de exclusión total del concurso.

5.ª Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Coronel del Regimiento de Telégrafos, de guarnición en Madrid, los que deseen concursar las plazas de relojero-mecánico, y al de la Comandancia de Ingenieros de Menorca (Mahón), la de sillero-guarnicionero, expresando en ellas el domicilio y acompañando los documentos siguientes:

L.º Cédula personal.

2.º Certificado de buena conducta.

3.º Certificado de estado civil.

4.º Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día 31 de Marzo próximo.

5.º Pase de la Autoridad militar en que

conste que el interesado pertenece a la segunda situación de servicio activo, o certificado de servicio que acredite haber terminado su compromiso los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan estado acogidos a los heneficios del capitulo XX de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912 (C. L. número 27) podrán tomar pante en el concurso si en el pase de la Autoridad militar consta que han cumplido el tiempo de servicio en filas que dicha ley determina.

Asimismo podrán presentarse a concurson las clases de tropa que estén en activo servicio, siempre que hayan cumplido los tres o cuatro años de servicio en filas, según les corresponda por su procedencia de reclutamiento o voluntariado.

6.º Certificados, títulos, etc., que acrediten su práctica en los trabajos, y en los que conste el tiempo que han permanecido en los talleres a que ahyan concurrido, conducta observada y aptitud demostrada.

6.ª Las instancias deberán recibirse en los puntos indicados, antes de las doce horas del día 31 de Marzo próximo, y por dichos Jefes será devuelta la cédula personal y notificado la admisión en el concurso o la exclusión en su caso.

7.ª Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo u obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias sobre que han de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncian a éste los que no cumplan dicho requisito.

8.ª Por medio de sorteo público se determinará el orden para el examen, y los que no asistan el día que según este sorteo les corresponda examinarse, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

9.ª Los exámenes y prueba de admisión se compondrá de dos partes: primera, examen teórico; segunda, examen práctico.

Spring on the que se cita

Base her in the profit of the	F	ECHA DE LA GARTA DE 1	PAGO	Número	Delegación de Hacienda	SUMA que debe ser	
Caja de Recluta	Dia	Mes	Año	de la Carta de page	que expidió la carta de pago	reintegrada Pesetas	
Albacete núm. 55. Idem id. Idem id. Barcelona 62. Idem 63. Tarragona 72. Zamora 96.	21	Mayo. Enero. Febrero Idem Enero Febrero Octubre.	1918 1918 1915 1915 1914 1915	120 166 119 199 19	Albacete. Idem Idem Barcelona Idem Tarragona. Zamora	1.000 500 500 1.000 500 500	
Gijón 102 Idem id Idem id Pravia 103. Coruña 104 Idem id Santiago 105 Betanzos 106 Palma Idem Orotava Las Palmas Orotava	9 29 6 14 28	Febrero Idem Idem Septiembre Agosto Febrero Idem Enero Idem Febrero Enero Idem. Febrero Cotubre Febrero	1918 1918 1915 1916 1917 1918 1918 1918 1915 1915 1916 1918	88 94 108 156 107 249 234 139 35 34 196 134 5 87	Oviedo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1.000 500	

10. Los exámenes teóricos se efectuarán con arreglo a los programas que se insertan a continuación, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación será por medio de notas numéricas que representarán: o y 11/2 malo; 2 a 4, mediano; 5 a 8, bueno, y o v 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada una de las dos materias, objeto del examen teórico, adjudicando como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sean declarados aptos los aspirantes el que obtengan, como minimo la nota de 5 en cada una de las dos materias.

c) El que tuviese en alguna de ellas dos notas de bueno y una de imediano, se entenderá que ha conseguido como nota aritmética la nota de 5, aunque a ella no llegase con arreglo a lo que resulte de las que los examinadores le hayan asignado

d) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado, no alcancen en alguna o algunas de las materias la nota media de 5, serán declarados no aptosi 11. Sólo los declarados aptos en el

examen teórico pasarán a verificar el práctico, y para su colocación por orden de preferenciai; se asignará a cada materia el siguiente coeficiente de importancia: Aritmética y Geometría...... 0,50 Resto del examen teórico........... 1,00

12. La nota de cada materia se multiplicará por su coeficiente de importancia, y la media aritmética de estos productos será el número de puntos que, en definitiva, obtengan los aspirantes en el examen teórico, y determinará el orden de preferencia para pasar al práctico.

13. El examen práctico se efectuará con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente: a) La ciasificación se hará con arreglo a notas numéricas, que representarán: o y 1, malo; 2-a 4, mediano; 5 a 8, bueno, y 9 y 10, muly buleno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en el examen práctico, adjudicando como nota definitiva en este examen la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sean declarados aptos los aspirantes, el que obtengan como mínimo la neta definitiva de 5.

c) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado no alcancen la nota definitiva de 5 en el examen práctico serán declarados no aptos.

14. El orden definitivo de preferencia en el concurso se determinará tomando la media aritmética de las notas que en definitiva hayan obtenido en el examen teórico y en el práctico los aspirantes declarados aptos en ambos.

15. Con los aspirantes declarados aptos se formará la relación que previene el artículo 55 del Reglamento ya citado, remitiéndose a este Ministerio para que pueda hacerse el nombramiente de los que hayan de ocupar las vacantes y serles expedido el título correspondiente.

PROGRAMA NUMERO 1

Para las tres plazas de obrero de oficio relojero-mecánico.

Examen teórico

A) ARITMETICA.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

GEOMETRIA.-Definición de las líneas, ángulos, polígonos, círculos, elipse y espiral, paralepípedos, pirámide y esfecilindro y cono. Trazar una perpendicular a una recta. Dividir un ángulo en dos partes iguales. Construir un ángulo igual a otro dado. Construcción de rectas paralelas. Dividir una recta en partes iguales. Trazar una circunferencia que pase por tres puntos. Hallar el centro de el

un circulo. Trazar tangentes a una circunferencia. Trazar polígonos regulares. Construcción de una curva igual a otra dada. Determinación del área de un triángulo, paradelógramo, polígono cualquiera y círculo. Determinación del área y volumen de un paralepípedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

B) 1.º Pilas eléctricas de uno y dos li-

quidos: conocimiento de su organización,modo de funcionar y mejor aplicación que a cada una puede darse.

Montaje de pilas. Diferentes agrupaciones de sus elementos. Descripción de las pilas más usuales. Pilas secas.

2.º Empalmes de los conductores e hilos telegráficos, telefónicos y de luz eléctrica con diferentes materiales de hierro, bronce, cobre y cables de todas clases. Soldaduras de conductores.

3.º Conocimiento detallado de los aparatos telegráficos sistema "Morse", "Bre-"Hugues". Modo de funcionar de cada uno de sus elementos, determinación práctica de las averías que en ellos pueden producirse, sus causas y modo de remediarlas.

4.º Montaje de estaciones telegráficas. Instalación de los diferentes aparatos y regulación de los tres sistemas citados.

5.° Conocimiento y montaje de teléfonos y micrófonos. Principios en que se funda y su constitución en general.

6.º Conocimiento y manejo de los sistemas de telegrafía óptica reglamentarios. Danderas, heliógrafos y aparatos de luces. 7.º Limado, esmerilado y bruñido de

piezas metálicas. 8.º Soldaduras de todas clases de di-

ferentes metales.

9.º RELOJERIA.-Reparación y construcción de los principales elementos de los relojes. Corrección de su marcha. Montaje. Reparación y construcción de los aparatos de relojería, de los telegrá-ficos sistemas "Morse", "Breguet" y "Hugues". Correcciones en los mismos.

Examen práctico

Consistirá en la ejecución de un trabajo que elegirá el interesado entre tres que proponga el Tribunal, de modo que sin exigir más de diez horas para·llevarlo a cabo, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

PROGRAMA NUMERO 2

Para la plaza de obrero de oficio silleroguarnicionero.

1.º Conocimiento de las cuatro reglas de aritmética.

2.º Elementos de Geometría.—Algunos

conocimientos de dibujo.

3.º Conocimientos generales de los materiales. Definir y ciasificar los curtidos. Pieles para cueros fuertes, para cueros blandos, para marroquies, para forros y parches duros y tersos. Principio curtiente. Materias curtientes. Clasificación y aplicaciones de los principales productos que se obtienen de las pieles curtidas. Vaqueta o cuero. Suela o corregel. Piel de zapa. Cordobán o tafilete. Badanasso baldes. Gamuzas. Cabritilla. Pergamino.

Elección y condiciones de los materiates para el trabajo Del cuero negro. Cuero color avellana. Becerro de ambos colores. Caracteres que indican si la piel está bien curtida. Cuándo revela exceso de grasa. Cuándo igualdad de la piel. Indicios de un buen negro. Señales o propiedades reveladas por la costura y el lujado. Por el reglador y regla. Puntos de España en que mejor se preparan las diferentes clases de curtidos y sus diferencias más notables de cualidades con las extranjeras.

- 4.º LANA.—Definición y procedencia, Caracteres a la vista y tacto, al microscopio, dimensiones de sus fibras. Variedades comerciales según sus dimensiones, su calidad y su estado de limpieza. Enumeración simple de las operaciones que se efectúan para la preparación de la lana, ya comunes a la peinada y de carda, ya especiales para la peinada, ya para la de carda.
- 5.º BORRA. Definición, naturaleza, aspecto y aplicaciones.
- 6.º PELOTE. Definición, naturaleza, aspecto y aplicaciones. Pelo de cabra ordinario, de camello y de caballo, caracteres comparativos entre ellos. Definición, clasificación y uno de los diversos útiles y herramientas empleadas en el trabajo. De apoyo y sujeción. Mesas. Mesillas. Taburetes. Pinzas o tablas de coser, tenazas de arrancar, de fuerza, de apretar. Alicates piedras.
- Utiles de trazar: compases diferentes. Reglas. Regladores de vivos y diversos. Ruletas de diversas formas. Matulejos. Utiles de cortar y rebajar. Cuchillos ordinarios para corte. Cuchillo mecánico para cortar bandas o correas. Doble cuchilla para el cuchillo mecánico. Cuchillo de cercenar. Cuchillo de rebajar o rebajador. Cuchillo mecánico para abrir hendidos. Cuchillo mecánico para cercenar ribetes. Cuclullo roba-cantos para rebajar cantos o achaflanar. Compás de volandera o cuchilla. Cuchillas de corazón para faldones de montura. Cepillos de rebajar. Gubia de taller, Tijeras, Uñetas, Utiles de penetrar. Agujas romas numeradas del cero al once y su aplicación respectiva relativa a la ruleta. Hierro de leznas en numeración relativa a las agujas. Leznas de enroscar. Hierros de picar. Punzones ordinarios. Punzones de bastear. Sacabocado de taladro, de herida, de alicates. Utiles de ligar y terminar. Lisetas. Pasa cuerda. Relinchadores. Rectos de gancho,

de vuelta y gancho. Mazos, Martillos. Hormas o moldes. Utiles auxiliares, Piedras de afilar, Sentadores de filos, Aparatos para hatir pelate a mano.

ratos para batir pelote a mano.

8.º Regla general que se ha de tener presente en el corte, relativo a la parte de la piel que debe elegirse para los diversos objetos, como consecuencia de las diferencias existentes entre el lomo, vientre y extremidades. Costuras diversas y su división principal en dos clases, según el material empleado para verificarla. Explicación y descripción de las diversas clases de costuras más usuales con hilo. Ordinarias a dos cabos, a un cabo, a punto por encima, a torzal o sea dejando una cara a pespunte y la opuesta en puntadas unidas media a media.

9.º Describir la estructura y funciones de las diversas partes esenciales de una silla de montar y baste reglamentario de la sección montada de los modelos más usuales. Condiciones que deben satisfacer cada una y circumstancias principales que han de concurrir en una buena silla, respecto a la armonía en conjunto Je sus barras, fustes, batalla, bastes, faldones, suspensión de estribos y fijación de cinchas, tanto de caballería o batalla como de amarre o sujeción al animal.

Examen práctico

Ejecutar un trabajo que señalará el Tribunal, cuya duración no exceda de ocho horas.

Madrid, 24 de Enero de 1919.—Berenguer.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para llevar a debido y uniforme cumplimiento lo mandado en el artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado.

S. M. el Rry (q. D. g.) se ha servido disponer:

- Lº El examen de suficiencia establecido en dicha disposición será requisito indispensable para dar posesión de su destino al cesante repuesto.
- 2.º Dicho examen versará sobre conocimientos generales de organización de la Administración central y provincial, procedimiento para tramitar reclamaciones económico-administrativas y legislación vigente del ramo a que haya sido adscrito el funcionario cesante electo. Este ejercicio teórico se efectuará por escrito en el tiempo y forma que determine el Tribunal examinador. Se realizará otro ejercicio de carácter práctico, que habrá de versar sobre desarrollo general del servicio que haya de confiarse al electo.
- 3.º El Tribunal será designado por el Delegado de Hacienda en la provincia, habiendo de formar parte del mismo, necesariamente, el Jefe de la dependencia a que vaya destinado el cesante repuesto.
- 4.º El Tribunal levantará acta duplicada del acuerdo de aptitud o ineptitud, tomado en vista del resultado que ofreman los ejercicios.
- 5º El Delegado de Hacienda remitirá por primer correo a esa Subsecretaría una de las actas acompañada de los ejer-

cicios efectuados. La otra se unirá a la nómina en que sea alta el nombrado, a quien se habrá dado posesión, si fué calificado favorablemente, con la fecha de su presentación en la oficina respectiva.

6.º El funcionario cesante declarado inepto podrá solicitar y obtener una prórroga de plazo posesorio de un mes, y dentro de ella pedir nuevo examen, que se efectuará en la forma prevenida. Si no fuena aprobado, será declarado cesante Igual declaración se hará respecto del cesante electo y no aprobado que no solicite o que no obtenga la prórroga, y del que habiéndola obtenido, no solicite durante su curso la repetición de la prueba de suficiencia. La instancia de prórroga habrá de acompañar al acta de declaración de ineptitud.

7.º El aprobado en el plazo de prórroga se le dará posesión con la fecha del acta de aprobación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1919.

CALBETON

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevação a este Ministerio por D. José Román Vela. Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas en la regla 5.ª del artículo 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado, concediéndole un mes de licencia con todo el sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1919.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza

Ilmo Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, y en virtud de concurso previo de traslado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Ugalde Goyeneche Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Pamplona, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramien-

to, resulta vacante en el Instituto de Figueras, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero da 1919/

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Francisco Ugalde Goyeneche.

Catedrático de Lengua latina en virtud de oposición y Real orden de 6 de Abril de 1011.

Es autor de una obra titulada "Bosquejo de Métrica Latina", informada favorablemente por el Claustro.

Ilmo Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan Morán Samaniego Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Palencia con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Lugo, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan Morán Samaniego.

Catedrático de Lengua latina del Instituto de Lugo, en virtud de oposición y Real orden de 21 de Enero de 1918.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUMERO 47

Exemo. Sr.: De conformidad con disdispuesto en el Real decreto de 16 de Enero corriente y teniendo en cuenta la producción y consumo nacionales del alverjón; el precio medio de 25 pesetas los 100 kilogramos que tenía antes de la guerra, y el de 45 que alcanza en la actualidad en los mercados nacionales,

S. M. el Rev (q. D. g.), previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero. La cantidad máxima de alverjones exportable durante el año 1919, a partir de la fecha de esta Real orden. será de 90.000 quintales métricos.

Segundo. El precio regulador del derecho de exportación para este producto será de 45 pesetas los 100 kilogramos; y l Tercero. La exportación de alverjones estará sujeta al pago de un derecho de

exportación de 13 pesetas los 100 kilo-

El expresado derecho aumentará o disminuirá automáticamente, según lo disdispuesto en el parrafo 2.º del artículo 4.º del citado Real decreto, en cantidad exactamente igual a la variación del precio en los mercados interiores.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1919.

ARGENTE

Señor Ministro de Hacienda.

REAL ORDEN NUMERO 48

Ilmo. Sr.: En atención al alza considerable que han experimentado los trigos en Zaragoza, debido al exceso de demandas de dicho cereal que alli se reciben, especialmente de Gataluña, y con el fin, tanto de restablecer el debido equilibrio en los mercados productores del grano en cuestión en forma que los intereses de los labradores no se perjudiquen por desigualdad en los pedidos, como para evitar que se entorpezca el plan del abastecimiento general del país:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se elimine la provincia de Zaragoza de la zona de compras de trigos señalada para los Sindicatos de harinas de Barcelona y Gerona en la Real orden número 17 de 11 del corriente mes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Entero de 1919.

ARGENTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

-O*O

MINISTERIO DE MARINA

JUNTA SUPERIOR DE LA ARMADA

Reclutamiento y Reemplaso de la Marineria.

Para conocimiento de los Comandantes generales de los Apostaderos, Comandantes de Trozo e Inscriptos interesades, se hace pública la siguiente acta de la sesión

celebrada por esta Junta:

Acta de referencia.—Señores: Presidente, Sánchez Lobatón; Vocales: González Maroto, Mercader, Durán, Aznar y Pasquin.-Reunida la Junta Superior de la Armada en sesión pública, con los señores citados al margen, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión a las once de la mañana.

Por el Secretario se dió lectura de los artículos 51, 52, 53 y 54 de la referida ley, así como del artículo 21 de las Instrucciones provisionales para su aplicación, aprobadas por Real orden de 19 de Enero de 1916.

Acto seguido, y previo el correspondiente escrutinio, se metieron en un bombo doce bolillas, numeradas del 1 al 12; y extraída una de ellas, resultó ser la número 4.

Metidas después, y previo el mismo es-crutinio, treinta bolillas, numeradas desde el 1 al 30, se verificó nueva extracción, que resultó ser la bolilla número 5.

La fecha que ha de tomarse como punto de partida para fijar el orden en el alistamiento correspondiente al año de 1919 es, por lo tanto, la de 5 de Abril.

Publicado por el Sr. Presidente, oral-

mente, este resultado, no se expuso en el

acto reclamación alguna.

Y para que conste, y en cumplimiento y a los efectos del artículo 54 de la antes mencionada ley y anuncios publicados en la GACETA DE MADRID de 13 del actual y Diario Oficial del Ministerio de Marina de 11 de los mismos mes y año, se expide la presente acta en Madrid a 25 de Enero de 1919.—El Secretario, José Gu-tiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Adriano Sánchez.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

Hallándose vacante la plaza de Perito inspector de buques de la Marina mercante de la Comandancia de Marina de Sevilla, en cumplimiento del artículo transitorio del Real decreto de 6 de Noviembre de 1918, se saca a concurso, en el que podrán tomar parte, según el artículo 8.º del mismo Real decreto, los Ingenieros nava-les con título español, expedido por el Ministerio de Marina o revalidado por este.

Los concursantes deberán acompañar a sus instancias los siguientes documentos:

1.º Título de Ingeniero naval o de la Armada, expedido por el Ministerio de Marina o testimonio notarial del mismo. 2.º Certificación del acta de inscripción

en el Registro Civil de su nacimiento o de su partida bautismal, según la fecha en que haya ocurrido.
3.º Certificación del Registro Central de

Penados y Rebeldes.
4.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la población de su residencia.

5.º Declaración jurada de que no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad siguientes:

a) Gerencia o Dirección de cualquier factoría naval o taller de construcción de buques, de máquinas y de calderas marinas.
b) Inspector de Compañías navieras o

Representante de Asociaciones de esta clase.

En general, todo cargo relacionado c) con industrias maritimas que ha de tener que inspeccionar si alcanza la plaza de Pe-

rito. 6.° Cuantos documentos acrediten, a juicio del solicitante, méritos especiales.

Todos los documentos que acaban de enumerarse se reintegrarán y legalizarán en la forma que dispone la legislación vigente, si son susceptibles de ello.

Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Madrid, 21 de Enero de 1919.-El Director general, de Navegación y Pesca Maritima, Augusto Durán,

MINISTERIO DE HACIENDA	γ ₁ του αποτείτε το του του του του του του του του του	esetas.	na ya kara a kara a . Ana a kara a . Ana a .	Pesetas.
DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS	anual de 3.900 pesetas tres quintos de 6.500, por Barcelona D. Felipe Mesanza y Sagareta,	3.900,00	REHABILITACIONES Excino. Sr. D. Luis Silvela y	
Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quin-	Ayudante primero de Obras púbřicas, Se le declara con de- recho al haber pasivo anual		Casado, ex Ministro de la Corona. Se le declara con de- recho a ser rehabilitado en el	
cena de Diciembre. JUBILACIONES Pesetas.	de 3.600 pesetas tres quintos de 6.000, por Zaragoza	3.600,00	haber de cesantía de 10.000 pesetas anuales, por Madrid.	10.000,00
D. Pedro Mihura Olmedo, Ca- tedrático numerario de la Uni-	D. Francisco Lozano y Herránz, Portero primero del Senado Se le declara con derecho al	Tra .	D. Francisco de Paula Artilla- ga y Garro, Director general de Correos y Telégrafos. Se	
versidad de Sevilla. Se le de- clara con derecho al haber pasivo anual de 8.800 pesetas	pesetas cuatro quintos de 4.000, por Madrid	3.200,00	le declara con derecho a ser rehabilitado en el haber que venía percibiendo como jubi-	
cuatro quintos de 11.000, por Sevilla	D. Juan Pedro Revueltas y Fer- nández, Torrero mayor de Fa- ros. Se le declara con dere-		lado de 10.000 pesetas anuales, por Madrid	
derón, Jefe de Administración civil de segunda clase en el	cho al haber pasivo anual de 3.000 pesetas tres quintos de		Guéllar, ex Ministro de la Co- rona. Se le declara con derecho	
Ministerio de Instrucción pú- blica y Bellas Artes. Se le de- clara con derecho al haber pa-	D. Antonio de Borderes y Gui- llot, Profesor numerario de la	3.000,00	a ser rehabilitado en el haber de cesantía de 7.500 pesetas anuales, por Madrid	7.500,00
sivo anual de 8.800 pesetas cuatro quintos de 11.000, por Madrid 8.800,00	Escuela Normal de Maestros de Málaga. Se le declara con derecho al haber pasivo anual		Exemo. Sr. D. Santiago Alba y Bonifaz, ex Ministro de la Corona. Se le declara con de-	•
D. Anselmo Arenas y López, Catedrático numerario del Ins- títuto de Valencia. Se le de-	de 2.800 pesetas dos quintos de 7.0000, por Málaga	2.800,00	recho a ser rehabilitado en el haber de cesantía de 7.500 pe- setas anuales, por Madrid	
clara con derecho al haber pa- sivo anual de 3.400 pesetas cuatro quintos de 10.500, por	Ruiz, Catedrático numerario del Instituto de Jaén. Se le de- clara con derecho al haber pa-		Importan las rehabilitaciones.	35.000,00
Valencia	sivo anual de 2,700 pesetas tres quintos de 4,500, por Jaén. D. Eusebio González y Gonzá-	2.700,00	EXCEDENCIAS D. Juan de Ranero y Rivas, Se-	
la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho al	lez, Oficial de segunda clase de Administración civil en el Gobierno de Barcelona. Se le		cretario de segunda clase de la Carrea Diplomática. Se le declara con derecho al haber	
haber pasivo annal de 8,400 pe- setas cuatro quintos de 10,500, por Barcelona	declara con derecho al haber pasivo anual de 2,400 pesetas cuatro quintos de 3,000, por		de excedencia de 4.666,66 pe- setas anuales, por ejercer e	The state of the s
D. Mariano Pérez Ohnedo, Ca- tedrático numerario del Ins- tituto de Málaga. Se le decla-	Barcelona	2.400,00	corgo de Senador del Reino por Madrid	. 4,000,00 -
ra con derecho al haber pasi- vo anual de 8.400 pesetas cua- tro quintos de 10.500, por Má-	Portero de salón del Senado. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100	in all persons remains	cónsul. Se le declara con de- recho, por haber sido elegido Diputado a Cortes, al haber de	e
laga	pesetas tres guintos de 3.500, por Madrid	2.100,00	excedencia de 2.666,66 pesetas anuales, por Madrid D. José Pan de Soraluce, Vice	
sidad de Sevilla. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas cuatro	Profesor numerario de la Es- cuela Normal de Maestros de León. Se le declara con de- recho al haber pasivo anual de		consul. Se le declara con dere cho, por haber sido elegido Di putado a Cortes, al haber de	- e -
quintos de 10.000, por Sevilla. 8.000.00 D. Germán Salinas Aznarez. Ca- tédrático uumerario del Insti-	2.000 pesetas dos quintos de 5.000, por León	2.000,00	excedencia de 2.666,66 peseta anuales, por Madrid	2.66 6, 60 7,
tuto de Castellón de la Pla- na. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.600	cial primero de Sala de la Audiencia de Vitoria. Se le	 ≱	Oficial tercero de Administra ción civil en el Ministerio d Fomento. Se le declara con de	e ÷
pesetas cuatro quintos de 9.500, por Castellón de la Plana 7.600,00 D. Ricardo Bellver y Ramón,	declara con derecho al haber- pasivo anual de 1.600 pescras cuatro quintos de 2.000, por		recho, por haber sido elegid Diputado a Cortes, al habe de excedencia de 2000 peseta	r .s
Profesor de término de la Es- cuela de Artes y Oficios de Madrid. Se le declara con de-	D. Juan Notario y Martinez, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara con derecho al	1.600,00	anuales, por Madrid D. Francisco Masip Valls, Inspector regional de Sanidad de	;- ol
recho al haber pasivo anual de 6,000 pesetas tres quintos de 11,500, por Madrid	haber pasivo anual de 1.600 pesetas cuatro quintos de 2.000, por Madrid.	1.600,00	Campo. Se le declara con de recho, por haber sido suprim do el servicio a que estab afecto, al haber de exceden	i- a
D. Francisco Miras Carrasco, Catedrático numerario del Ins- tituto de Barcelona. Se le de- clara con derecho al haber pa-	D. Luis Nonide y Plana, Ofi- cial cuarto en la Intervención de Hacienda de Segovia. Se	1.000,00	cia de 2.000 pesetas anuale por Madrid	5.
sivo anual de 6.000 pesetas cuatro quintos de 7.500, por	le declara con derecho al ha- ber pasivo anual de 1.200 pe- setas tres quintos de 2.000,		Importan las excedencia.	s. 13.999,9
Barcelona 6.000,00 Doña Angela Vallés y Torrent- bô, Profesora numeraria de la	por Segovia	1.200,00	D. Leonardo Sánchez Bona Subdelegado de Medicina qu	ul. 1e
Escuela Normal de Maestras de Barcelona, Se la declara con derecho al haber pasivo	tración de Contribuciones de Barcelona. Se le declara con		fué del partido de Caspe. S le declara, en virtud de lo re-	Se e-
anual de 5.600 pesetas cuatro quintos de 7.000, por Barce- dona	derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas tres quintos de 2.500, por Barcelona		suelto por la Sala tercera d Tribunal Supremo en sente cia de 16 de Octubre últim	n- 0,
D. Pablo Rafold y Baltá, Cate- drático numerario del Insti- tuto de Figueras. Se le decla-	Importan las jubilaciones.	108.000,00	con derecho a la jubilación r muneratoria de 800 peset anuales, por Zaragoza	a•

P	esetas.	ge way with	Pesetas.	Marine and the second	Pesetas.
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO		Guipúzcoa. Se la declara con		cio Apolinar Yanés Zarcá, Oficial segundo del Cuerpo de	K pg at
Doña Carmen Fernández de la	Complete	derecho a la pensión de Mon- tepío de Oficinas, por Guipúz-		Telégrafos. Se la declara con	
Reguera y Cortés, viuda, huér- fana de D. Ramón, Cónsul de		coa, de	875,00	derecho a la pensión de Mon- tepio de Correos, por Madrid.	
primera clase que fué. Se la declara con derecho a la pen-		huérfana de D. José, Juez de		de	950,00
sión vitalicia del Tesoro de		primera in ancia. Se la decla- ga con derecho a suceder a su		Doña Francisca Martínez Bel- mar, viuda de D. Casimiro Ji-	
drid	1.125.00	madre, doña María de la Vi-		ménez Puyoles, Jefe de Nego-	er,
Doña María y doña Dolores Do-		sitación Montoto, en la pen- sión de Montepío de Oficinas.		ciado de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se la de-	
menech y Bergui, huérfanas de D. José, Catedrático que		por Coruña, de	825.00	clara con derecho a la pen- sión de Montepio de Correos,	
fué de la Universidad de Bar-		Doña Isabel Cañamaque y Callejo, huérfana de D. Alonso,		por Valencia, de	1.425,00
celona. Se las declara con dere- cho a la pensión vitalicia del		Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con		Doña María Luisa Vellido Ca- chazo, viuda, y doña Adelai-	
Tesoro de 750 pesetas anuales por Barcelona	750.00	derecho a suceder a su ma-		da, doña Concepción y doña	
	750,00	dre, doña Antonia Callejo y Morales, en el disfrute de la	٠,	María Aracel; Vellido y Ro- dríguez, solteras, todas huér-	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Importan las pensiones del Tesora	1.875,00	pensión de Montepio de Ofi-		fanas de D. Miguel, Director	
	1.0/3,00	cinas, por Madrid, de Doña Francisca Canto López,	750.00	de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se	
PENSIONES DEL MONTEPIO		viuda de D. Tomás Victor Mo-		las declara con derecho a la	
Doña María de la Paz Pulis Machado, viuda de D. Sebas-		rales, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con		pensión de Montepio de Co- rreos, por Málaga, de	1,150,00
tián Miguel González, Fiscal		derecho a la pensión de Mon-		Doña María Gómez Pérez, viu-	•
que fué de la Audiencia de Valladolid, jubilado. Se la de-	4,	tepio de Oficinas, por Ciudad Réal, de	500,06	da de D. Salvador Roig y Cortés, Oficial primero del	
clara con derecho a la pensión		Doña Josefa y doña Francis-		Cuerpo de Telégrafos. Se la	
de Montepio de Ministerios, por Málaga, de	2.000,00	ca Ruiz de Galarreta y Men- diavar, huérfanas de D. Aga-		declara con derecho a la pen- sión de Montepio de Correos	,
Doña Mercedes Retortillo y	,	pito, Jefe de Prisión preventi-		por Huelva, de Doña Luisa, doña María y don	950,00
Diez, viuda de D. Fernando de León y Castillo, Ministro que		va de segunda clase que fué del Cuerpo de Prisiones. Se		Teodosio Quiroga Novo, huér-	• ,
sué de la Corona. Se la decla-		las declara con derecho a la		fanos de D. Luis, Oficial cuar- to del Cuerpo de Telégrafos.	
ra con derecho a la pensión de Montepio de Ministerios, por		pensión de Monteplo de Ofici- nas, por Cáceres, de		representados por su tutor	
Madrid, de	3.750,00	Doña Obdulia, doña Dolores y		D. Bonifacio María Alvares Torres. Se les declara con de	
Doña Micaela Lorente Suárez, viuda de D. Francisco Fernán-		D. Cristóbal Gómez Morales huérfanos de D. Cristóbal, Je-		recho a suceder a su madre	,
dez Alcázar, Oficial de cuarta		fe qué fué de Prisión de Par-		doña Vicenta Novo y Fernán dez, en la pensión de Monte	
clase de Hacienda. Se la de- clara con derecho a la pensión	,	tido de tercera clase del Cuer po de Prisiones. Se les decla-		pio de Correos, por León, de	550,00
de Montepio de Oficinas, por		ra con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por		Doña María del Pilar Urzái y Caboro, viuda de D. Anto	Z
Ciudad Real, de Doña Petra Iglesias Beca, viu-	375,00	Murcia, de	16	nio de la Cámara y López d	e
da de D Eugenio Trujillano y		Doña Raimunda Zúñiga y Echevarria, viuda de D. Sinforiano		Roda, Ingeniero Jefe de pri mera clase del Cuorpo de Ca	- '
Campiña, oficial tercero de Hacienda. Se la declara con		González Palacios, Oficial de		minos, Canales y Puertos. S	e
derecho a la pensión de Mon-		cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la		la declara con derecho a la pensión de Montepio de Co	
tepio de Oficinas, por Madrid, de	625,00	pensión de Montepio de Ofi	-	rreos, por Sevilla, de	. 2.500,00
Doña Mercedes Miret y Saleras, viuda de D. Eduardo Torro-		cinas, por Madrid, de		Doña Delfina Rediu Goyena huérfana de D. Benito, Oficia	
ja, Catedrático de la Univer-		nar, huérfana de D. Antonio		de tercera clase del Cuerpo de	3.
sidad Central. Se la declara con derecho a la pensión de		Juez de primera instancia. Se la declara con derecho a se		Correos. Se la declara con de recho a suceder a su madre	
Montepio de Oficinas, por		rehabilitada en la pensión d	•	doña Petra Rosario Goyena	ý
Madrid, de	750,00	Montepio de Oficinas, por Almeria, de		Euz, en la pensión de Monte pio de Correos, por Barcelo	
na, viuda de D. Bartolomé Fe-		Doña Agueda Román y Román	•	na, de	. 550,00
liú y Pérez, Catedrático de la Universidad Central. Se la de-		viuda de D. Juan Roger y Sanz, Jefe de Negociado d		Doña Manuela Ruiz de Santa yana y Zabalgoitia, huifrfa	~
clara con derecho a la pensión		tercera clase de Hacienda, ju	-	na de D. Manuel, Oficial se gundo del Tribunal de Cuen	; - '3
de Montepio de Oficinas, por Zaragoza, de	1.750,00	bilado. Se la declara con dere cho a la pensión de Montepie		tas de Filipinas. Se la declar	a .
Doña Consuelo Borao Peg, viu-	- 1.7 Joje n	de Oficinas, por Pontevedra	, ,	con derecho a suceder a si madre, doña Hermenegilda Za	1
da de D. Juan Enrique Iranzo, Catedrático de la Universidad		de		balgoitia, en la pensión de	e
de Zaragoza. Se la declara con		viuda de D. Pedro Bosch, Se		Montepio de Ultramar, po Madrid, de	
derecho a la pensión de Mon- tepío de Oficinas, por Zarago-	•	cretario intérprete de la Esta ción Sanitaria del Puerto d	e		
za, de	1.500,00	Palma. Se la declara con de recho a la pensión de Monte		Importan las pensiones de Montepio	
Adrián y D. Ignacio de La-		pio de Oficinas, por Balca			
nuza y Bonilla, huérfanos de		res, de Doña Cayetana Llorente Mar		MESADAS DE SUFERVIVENCIA	
D. Adrián, Director de primera clase que fué del Cuerpo		tín, viuda de D. Angel Pala	-	Doña Juana María Jiménez	
de Prisiones. Se les declara		cios Martín, Oficial de cuarte clase del Cuerpo de Correos		Martinez, viuda de D. Simón García y Raigell, Peón cami	
con derecho a la pensión de Montepio de Oficinas, por Va-		Se la declara con derecho a la	!	mero de las Carreteras del Es	
lencia, de	1.250,00	pensión de Montepio de Co rreos, por Madrid, de	- . 550.00	tado. Se la declara con dere cho a dos mesadas de Super	
Doña Maria Goñi y Aramburu, viuda de D. Ramón Soraluce,		Doña Vicenta Fondevilla y Ro-	•	vivencia, al respecto de 730)
Catedrático del Instituto de	\$. \$.	dríguez, viuda de D. Venan	-	pesetas, por Murcia	. 121,66

	Posetas.		Pesetas.	MINISTERIO
Doña María Munte Teixido,		cia Moreno, Capataz de entra-		
viuda de D. Salvador Gil Fru-	. 1	da que fué de Peones camine-		
tos, Bedel del Instituto General y Técnico de Reus. Se		ros de las carreteras del Es- tado. Se la declara con dere-		DIRECCION
la declara con derecho a dos		cho a dos mesadas de Super-		
mesadas de Supervivencia al		vivencia, al respecto de pese-		Visto el e
respecto de 1.000 pesetas, por Tarragona	166,66	tas 1.003,75 anuales, por Gua- dalajara	167,28	veer por con
Doña Luciana Fernández Gó-	,	Doña Inés Blanco Tejada, viuda		Regencia de la Normal de
mez, viuda de D. Juan Niña		de D. Pedro Saenz Ortega,		solicitudes p
Martín, Guardia del Cuerpo de		Ordenanza que fué de la Ins-	•	tes doña Ve
Seguridad. Se la declara con derecho a dos mesadas de		pección de Alcoholes de Haro. Se la declara con derecho a		Barrera, nún neral; doña
Supervivencia al respecto de		dos mesadas de Supervivencia,		número 629;
5.500 pesetas, por Madrid	250700	al respecto de 1.0000 pesetas		López, númer
dona Antonia Martin Elvira,		anuales, por Logroño	166,66	ta Teijeiro,
viuda de D. Diego García An- chuelo, Ordenanza del Cuer-		Doña Paula Garrosa Jiménez, viuda de D. Salvador Vega		na Ruiz Pita Luisa Gonzál
po de Telégrafos. Se la de-		Poveda, Peón caminero de las	1 A	Valentina Sal
clara con derecho a dos me-		carreteras del Estado. Se la		doña Casilda
sadas de Supervivencia, al res-		declara con derecho a dos me-		ro 1.457; doi
pecto de 1.500 pesetas, por Madrid	250,00	sadas de Supervivencia, al res- pecto de 730 pesetas anuales,		sa Diez de la
oña Patricia Martin Lorenzo,	2.30,00	por Avial	121,66	Isabel Segur
viuda de D. Ambrosio Rethen-		Doña Rosario Rivas García, viu-	,	doña Carmen
cour, Peón caminero. Se la de-		da de D. Cándido Rodríguez		y doña Ana
clara con derecho a dos mesa- das de Supervivencia, al res-		Pérez, Auxiliar mayor de Geo- grafía, jubilado. Se la declara	to the same	y consideran
pecto de 730 pesetas anuales,		con derecho a dos mesadas de		mera reúne
por Santa Cruz de Tenerife	121,55	Supervivencia, al respecto de		concursantes.
ma Demetria Gómez Segoviz,	•	2.800 pesetas anuales, por Ma-		gunda y cua
viuda del Capataz de Telègra- fos D. Juan Ibáñez Gómez. Se		drid Carria Illamenta	466,64	ticulos 87 y
la declara con derecho a dos		Doña Juana García Llorente, viuda de D. Vicente Martínez		Magisterio, Esta Direc
nesadas de Supervivencia, ai		Rivera, Guardia segundo del		nombrar a d
respecto de 2.000 pesetas anua-		Cuerpo de Seguridad. Se la		co, ingresada
es, por Santander	333,32	declara con derecho a dos me-	A Shirt Company	Superior del servicios en
oña Jerónima Abad, viuda de D. Dionisio Lorenzo Gómez,		sadas de Supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anua-		cluída en la
Peón caminero. Se la declara		les, por Murcia	166,66	629 del Escal
on derecho a dos mesadas de		Doña Luisa Guijarro Jesús, viu-		Escuela prác
Supervivencia, al respecto de		da de D. Cecilio Cortés Cobos,		Maestras de
pesetas anuales, por Pa-	121,66	Celador de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos me-		sonal que le d tos anejos a d
a Felisa de la Cruz Co-		sadas de Supervivencia, al res-		tos del párra
rián, viuda de D. Cirlaco del 👚		pecto de 1.000 pesetas anuales,		artículo 87, te
arrio Olivarez, Peón guar-		por Madrid	166,66	cho nombram
la de montès. Se la declara con derecho a dos mesadas		Doña Jerónima Arce del Pozo, viuda de D. Tristán García		reclamaciones, nes administr
le Supervivencia, al respecto		Aláiz, Peón-capataz de entra-		en que termin
e 821,25 pesetas anuales, por		da de las carreteras del Esta-		diez dias, a f
Cuenca	136,88	do. Se la declara con derecho		guida al nomi
ña Tomasa Castro Hernán- lez, viuda de D. Juan Pérez		a dos m sadas de Saperviven-		Lo digo a vy demás efecto
Valle, Peón caminero. Se la	ł	cia, al respecto de003,75 pe- setas anuales, por León	167,28	chos años. M
eclara con derecho a dos		Doña Carolina Zarazo Rodrí-	, ,20	El Director g
esadas de Supervivencia, al		guez, viuda de D. Benito Mu-		Señor Jefe d
especto de 730 pesetas anua-	107.66	ñoz Paz, Oficial de cuarta cla-	ĺ	de Badajoz
es, por Salamancaña Antonia Parra Sánchez,	121,66	se, a extinguir, de Hacienda. Se la declara con derecho a		
iuda de D. José Martinez Or-		dos mesadas de Supervivencia,		MINISTERIC
as. Vigilante que fué del		al respecto de 2.000 pesetas		SHALLAND W STORY
verpo de Prisiones. Se la de-		anuales, por Pontevedra	333,32	
lara con derecho a dos me- adas de Supervivencia, al		Importan las mesnadas de		5
especto de 1.250 pesctas anua-	J	· Supervivencia por una	}	RECTIFICACION
s, por Cádiz	208,32	sola vez	3.831.30	Habiéndose la Real orden
ia Amelia Alvarez de los Mo-				riente, publica
os, viuda de D. Leovigildo fuñoz Miguel, Peón camine-		RESUMEN		dican a conti
o de las carreteras del Es-		Importan las Jubilaciones 1	08.000,00	cados:
do. Se la declara con dere-		Idem las Rehabilitaciones	35.000,00	En el númer
ho a dos mesadas de Super-		Idem las Excedencias	13.999,98	que sea compo apelación", del
ivencia, al respecto de 730 essetas, por Valladolid	1.21,66	Idem las Remuneratorias Idem las Pensiones vitalicias del	800,00	petente para c
ia María Mediavilla Rozas,	1.51,00	Tesoro	1.875,00	En el noven
iuda de D. Julián Santos Gar-	Î	Idem las Pensiones de Monte-		mento que par
ia, Peón caminero de las ca-	ļ		28.525,00	Ministerio de "del Reglam
reteras del Estado. Se la de-	į	Idem las Pensiones mesadas de Superviviencia	3.831,30	redacte el Min
ara con derecho a dos mesa-		Super invitatora	3,031,30	Madrid, 26 c
as de Supervivencia al rec				
		, Тотац 19	92.031,28	secretario, Eldu
tas de Supervivencia, al res- ecto de 730 pesetas anuales, por Palencia	121,66	Madrid, 17 de Enero de 1019		Imp. "Gráfica

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA

expediente incoado para proncurso especial de traslado la la Escuela práctica, aneja a le Maestras de Badajoz, y las presentadas por las aspiranenancia de la Barrera de la mero 2.752 del Escalafón goa Amparo Martín Carrasco, ; doña Felipa María Sanz ro 2.436; doña Laura Calaminúmero 2.951; doña Antonia, número 1.487; doña María lez Diaz, número 2.964; doña linas Hernando, número 2 696; a Hernández Bárcena, núme-na Obdulia de la Cerda Alo 315; doña María Ana Eloía Cortina, número 1.307; doña uida Contrera, número 1.408; n Garzón Pérez, número 9.162, Alvarez Pazos, número 828, ndo oue doña Amparo Marademás de la condición prila preferente a las demás de estar incluida en la searta, de acuerdo con los ar-88 del Estatuto general del

Esta Dirección General ha acordado nombrar a doña Amparo Martín Carrasco, ingresada pon oposición con título Superior del plan de 1601, que ha prestado servicios en Dirección de graduada incluída en la categoría sexta y número 629 del Escalafón general, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Badajoz, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a dicha plaza, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisiona, dicho nombramiento, debiendo cursa las reclamaciones, si las hubiera, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1919. El Director general, Sela.

Señor Jefe de la Sección administrativa

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

SUBSECRETARIA

RECTIFICACION A LA REAL ORDEN NUMBRO 43

Habiéndose advertido algunos errores en la Real orden número 43, fecha 21 del corriente, publicada en el día de ayer, se indican a continuación debidamente rectificados:

En el número quinto, en lugar de "...la que sea competente para reconocer de la apelación", debe decir "...la que sea competente para conocer de la apelación".

En el noveno, en vez de "...del Regla-

En el noveno, en vez de "...del Reglamento que para el mismo fin redactó el Ministerio de Hacienda", debe decir "...del Reglamento que para el mismo finredacte el Ministerio de Hacienda".

Madrid, 26 de Enero de 1019.—El Subsecretario, Eduardo Ortega Gasset.

Imp. "Gráfica Excelsior", Camponanes, 6
Teléfono 13-43.—MADRID